



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.1

RESOLUCION No. 360

( noviembre 19-2018 )

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y SE ODENA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA, ESCUELA DE LA TRINIDAD "TRINITY SCHOOL", CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la delegación conferida por los Decretos Departamentales No. 0423 del 25 de abril del 2011 y 0081 del 18 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL ARMANDO RAVASSA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.054.654 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada ESCUELA DE LA TRINIDAD "TRINITY SCHOOL", con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, aprobación de reforma total de estatutos e inscripción de dignatarios, según petición radicada en central de correspondencia bajo el SADE N°1218439 e interna N° 6647 del 09 de septiembre de 2018.

Que mediante oficio N° 1.210.03-52 SADE 375247 del 30 octubre de 2018, radicado en este Despacho, la Secretaría de Educación Oficina de Apoyo al Despacho emitió concepto favorable a la reforma de los objetivos presentada por la entidad denominada ESCUELA DE LA TRINIDAD "TRINITY SCHOOL", con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en virtud a que sus objetivos están orientados a promocionar la educación conforme lo señala el Decreto 525 de 1990, artículo 27, dejando como advertencia que:

"La emisión de este concepto no constituye autorización para la prestación del Servicio Educativo, acorde en lo señalado en el artículo 3° de la Ley 115 de 1994. "El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional".

Que el peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el artículo 5° del Decreto 1529 de 1990 y Decreto 525 de 1990, Ley 115 de 1993.

RESUELVE

ARTICULO 1º Aprobar la Reforma Total de Estatutos de la entidad denominada ESCUELA DE LA TRINIDAD "TRINITY SCHOOL", con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca. La reforma a los estatutos fue discutida y aprobada mediante actas de fecha 31 de agosto de 2018. Entidad con Personería Jurídica No. 000803 del 28 de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.1

RESOLUCION No. 360

( noviembre 19-2018 )

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y SE ODENA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA, ESCUELA DE LA TRINIDAD "TRINITY SCHOOL", CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

febrero de 1969, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO 2º Inscríbese al señor MANUEL ARMANDO RAVASSA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.054.654 expedida en Bogotá D.C, en calidad de presidente y Representante Legal de la entidad denominada ESCUELA DE LA TRINIDAD "TRINITY SCHOOL", con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, inscripción que se realiza según Acta N° 2018-01 de asamblea ordinaria del 31 de agosto de 2018.

ARTICULO 3º Inscríbese a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada ESCUELA DE LA TRINIDAD "TRINITY SCHOOL", con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; Acta N° 2018-01 de asamblea ordinaria del 31 de agosto de 2018, y acta de Consejo Directivo N° 2018-01 de fecha 13 de marzo de 2018

PERIODO  
VENCE

POR EL RESTO DEL PERIODO CINCO (5) AÑOS  
FEBRERO 27 DEL 2023

PRINCIPALES

SUPLENTES

MANUEL ARMANDO RAVASSA GARCES  
ANNE URIBE DE WALKER  
FERNANDO CALERO APARICIO  
MARIA ISABEL GARCES CORDOBA

GUILLERMO JURADO LLANOS  
RODRIGO GARCES CORDOBA  
LUCY MERCEDES URIBE GEORG  
GLORIA INES ANGEL ANGEL

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
TESORERO  
SECRETARIA

MANUEL ARMANDO RAVASSA GARCES  
GUILLERMO JURADO LLANOS  
GLORIA INES ANGEL ANGEL  
MARIA CONSUELO PINO TABARES

ORGANO DE CONTROL  
PERIODO  
VENCE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

UN (1) AÑO 2018-2019  
MARZO 10 DEL 2019  
ELIZABETH BETANCOURT BERRUECOS  
C. C. N° 31.281.421 Exp. en Cali Valle  
T. P. de J.C.C. N° 18767- T

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SARAI OBANDO ORDOÑEZ  
C. C. N° 67.027.352 Exp. en Cali Valle  
T. P. de J.C.C. N° 142736 - T





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.1

RESOLUCION No. 360

( noviembre 19 - 2018 )

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y SE ODENA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA, ESCUELA DE LA TRINIDAD "TRINITY SCHOOL", CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO 4° Las actas y documentos presentados que para la aprobación de reforma total de estatutos e inscripción de dignatarios que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

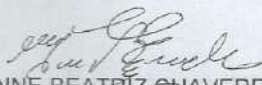
ARTICULO 5° La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 y s.s. del Código de procedimiento de lo Contencioso y Administrativo CPACA, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO 6° La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARAGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este artículo

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

  
IVONNE BEATRIZ CHAVERRA CARDONA  
Profesional Universitaria

Redactor y transcriptor: Claudia Marín Auxiliar Administrativo  
UBICACIÓN D3-06-05

## **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ESCUELA DE LA TRINIDAD TRINITY SCHOOL**

Reforma de los Estatutos originales aprobados mediante Resolución No. 0803 del 28 de febrero de 1.969 del Departamento del Valle Del Cauca, aprobada por la Asamblea General ordinaria celebrada el día 30 del mes de agosto de 2018.

### **CAPITULO I**

**Nombre, domicilio, duración y objeto capital de la escuela.**

**ARTICULO 1º. NOMBRE:** La Escuela de La Trinidad Trinity School, institución educativa de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana.

**ARTICULO 2º DOMICILIO:** La Escuela de La Trinidad Trinity School tiene como domicilio la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia.

**ARTICULO 3º DURACIÓN:** La Escuela de la Trinidad Trinity School tendrá una duración de tiempo indefinido, a partir de la fecha de la presente reforma de estatutos. Su disolución se hará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 23 y 24 de este documento de reforma estatutaria.

**ARTICULO 4º. OBJETO SOCIAL:** Promover el desarrollo y la formación del ser humano a través de la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano, mediante la asesoría, estímulo, promoción, orientación y apoyo a procesos e instituciones educativas que adelanten educación, investigación educativa y desarrollo de la comunidad.

En desarrollo del objeto social La Escuela La Trinidad Trinity School podrá adelantar las siguientes actividades:

a) Crear, fundar, administrar, apoyar servicios y subvencionar ésta u otras instituciones o establecimientos educativos, culturales o docentes que

impartan educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de garantizar para las nuevas generaciones una educación de orden físico e intelectual a la altura de las necesidades de la sociedad actual.

- b)** Proponer que en la institución educativa se oriente y se establezca con los principios y criterios de solidaridad, moralidad y respecto por la condición humana.
- c)** Promover toda clase de investigación en educación formal, y educación para el trabajo y desarrollo humano a través de una acción directa o por medio de contribuciones económicas o contribuciones de cualquier otro orden.
- d)** Promover la enseñanza en los niveles de preescolar, educación básica, y media, la capacitación mediante programas según reglamentación de educación para el trabajo y desarrollo humano, en general apoyar todo aquello relacionado con el tema educativo y la cultura, atemperándose en las disposiciones de la ley general de la educación y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- e)** Apoyar el adelanto de programas de capacitación en las diferentes disciplinas del saber, fundar y administrar instituciones educativas de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano cuyo objeto sea igualmente el desarrollo integral de la juventud y en general de la comunidad, empleando los más actualizados y modernos sistemas pedagógicos.
- f)** Brindar cooperación a las autoridades gubernamentales que lo solicitaren en cumplimiento de sus objetivos y establecer convenios con entidades de orden municipal, departamental, nacional o internacional con el fin de obtener apoyo educativo y financiero, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la entidad.
- g)** Buscar la integración de la educación y la cultura como estimulante necesario para el desarrollo de la persona y la comunidad.

Para alcanzar el logro de estos objetivos la entidad podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos con entidades oficiales y privadas, para el apoyo a la educación, en los términos establecidos en la normatividad vigente, como también de adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar y gravar bienes inmuebles.



**ARTICULO 5º CAPITAL:** La Escuela de la Trinidad Trinity School obtendrá fondos a partir de:

- a. Donaciones particulares y oficiales de carácter nacional e internacional
- b. Bienes que adquiriera a cualquier título como asignación testamentaria.
- c. Convenios de prestación de servicios de educación formal y no formal dirigido a niños, niñas y adultos de escasos recursos económicos, con entidades de carácter público y privado.
- d. Cobro de Matrículas y pensiones subvencionadas, que perciba por el desarrollo de servicios prestados, para contribuir al sostenimiento de los costos operativos.

## **CAPITULO II**

### **Órganos de administración, asamblea general, consejo directivo**

**ARTICULO 6º ORGANOS DE ADMINISTRACION:** La Escuela de La Trinidad Trinity School será gobernada y dirigida por La Asamblea General, El Consejo Directivo Y Su Presidente, quien será el Representante Legal, y el Revisor Fiscal.

**ARTICULO 7º. LA ASAMBLEA GENERAL:** Está conformada por todos los miembros tanto fundadores como aquellos no fundadores que con posterioridad hubieren solicitado su ingreso como miembros no fundadores de la Institución y hubieren sido admitidos por La Asamblea General y debidamente registrados en los libros de los miembros fundadores y no fundadores, existentes para este propósito.

**ARTICULO 8º.** Se pierde la calidad de miembro de la Asamblea de la escuela por renunciar o por resolución dictada por el Concejo Directivo por causas graves tales como falta de cumplimiento con las obligaciones del cargo.

## **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 9º.** La convocatoria para reuniones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, se hará por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, por medio de correo electrónico , o por notificación escrita a todos los afiliados, dirigida a la dirección registrada en la institución.

**PARAGRAFO:** Todas las reuniones, decretos, resoluciones, deliberaciones, elecciones y demás trabajos de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas que firmará el presidente de la Asamblea y el secretario.

**ARTICULO 10º.** La Asamblea General la integraran sus afiliados reunidos.

**ARTICULO 11º.**La Asamblea será presidida por el presidente del Consejo Directivo o su representante o delegado.

**ARTICULO 12º.** Habrá quorum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de La Asamblea General, que podrán ser virtuales, presenciales o mixtas, con la concurrencia de un número de personas que represente por lo menos el 25% de los miembros de la asamblea. Las reuniones ordinarias tendrán lugar cada año, dentro de los tres (3) primeros meses del año y las extraordinarias cada vez que lo requiera el presidente del Consejo Directivo.

La Asamblea Extraordinaria también podrá ser convocada por tres (3) miembros del Consejo Directivo, o por una tercera parte de los miembros de la Asamblea General.

**ARTICULO 13º. Serán funciones de la Asamblea General:**

- a) Nombrar y remover al presidente y a los cuatro (4) miembros principales y sus respectivos suplentes elegidos por el sistema de cociente electoral.
- b) Examinar, aprobar, improbar o fenecer las cuentas presentadas por el Consejo Directivo. Recibir el informe anual de labores educativas y financieras y el presupuesto de la escuela.

- c) Aprobar los reglamentos internos y política de la escuela y ratificar el nombramiento del director de la escuela.
- d) Declarar extraordinariamente disuelta la Escuela y modificar los estatutos.
- e) Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente y fijarles sus asignaciones.
- F) La Asamblea General tendrá facultades para nombrar y destituir al presidente o a cualquier miembro de la junta.

**ARTICULO 14º.**-Para reformar los estatutos parciales o totalmente, el proyecto será presentado a La Asamblea General para su análisis y aprobación, y en reunión la Asamblea General votará. Toda reforma de los estatutos será aprobada de acuerdo con la Ley, por el Gobernador del Valle del Cauca.

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 15º.**- El Consejo Directivo estará Integrado por los siguientes miembros con voz y voto; El Presidente o su Suplente, y por cuatro (4) miembros principales elegidos por la Asamblea General o sus respectivos suplentes según el caso.

**ARTICULO 16º.** Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por períodos de cinco (5) años. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por El Presidente o por dos (2) de sus miembros con previo aviso al presidente.

#### **ARTICULO 17º. Las funciones del Consejo Directivo son:**

- a). Hacer recomendaciones a la Asamblea General sobre candidatos para La Presidencia y su suplente. El presidente será el Represente Legal de la Escuela.



- b). Crear los cargos que se juzguen necesarios para el buen funcionamiento de La escuela y elegir y renovar al personal que deben desempeñarlo, y señalarle su asignación.
- c) Hacer dentro de las normas legales las destinaciones de reservas para la defensa de la escuela.
- d) Nombrar en la reunión previa al vencimiento del término del período del Consejo Directivo, un comité electivo que elaborará una lista para el nuevo Consejo Directivo, que presentará a la Asamblea General para que la defina por votación.
- e) Autorizar al presidente para darle la facultad de comprometer la responsabilidad de la institución en contratos celebrados que superen la cantidad de cien (100) SMMLV, inherente a su objeto social.

**PARAGRAFO UNICO. - Serán funciones del presidente:**

- a) Ejercer la Representación Legal de la Institución
- b) Celebrar toda clase de actos y contrato encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la institución.
- c) Convocar a las reuniones a los órganos de la institución.
- d) Decidir sobre las renunciaciones, excusas y licencias del personal nombrado por la Asamblea General.
- e) El presidente tendrá la facultad de comprometer la responsabilidad de la institución en contratos celebrados hasta por la cantidad de cien (100) SMMLV, cuando exceda esta cantidad requerirá de autorización del Consejo Directivo.

**ARTICULO 18.-** Las actas de tanto las reuniones del Consejo Directivo como las de la Asamblea General deberán ser firmadas por el presidente y El Secretario.

**ARTICULO 19.**-Cuando quede definitivamente vacante una plaza de uno de los consejeros elegidos, el Concejo podrá asignarla hasta tanto la Asamblea General llene esta vacante.

**ARTICULO 20º.**-Habrá quorum en las reuniones del Consejo con la concurrencia de tres (3) miembros y sus decisiones serán adoptadas con la mayoría de los votos de los miembros presentes. -

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 21º.** La Escuela de La Trinidad Trinity School tendrá un secretario y un tesorero nombrado por El Consejo directivo. El secretario será a la vez Secretario de la Asamblea General y del Consejo Directivo cuyas funciones serán señaladas por dichos órganos de la administración.

Serán funciones del Tesorero preparar y presentar a la Asamblea General un informe financiero anual y uno mensual para el Consejo Directivo.

**ARTICULO 22º.** El Revisor Fiscal será ajeno a la institución y tendrá los atributos y las funciones que le asigna la Ley a quienes desempeñan dicho cargo.

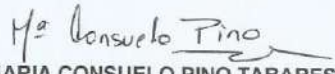
**ARTICULO 23º.** La Escuela se disolverá por voluntad de la Asamblea, con el voto del 100% de los asambleístas, o conforme lo establezca la ley.

**PARAGRAFO.** Notificación a La Asamblea que tratará la disolución tiene que ser por una carta personal a cada afiliado donde se comunicará que el objeto de la Asamblea es la disolución de la Escuela.

**ARTICULO 24.** Disuelta La Escuela se procederá a cubrir todas las obligaciones pendientes y si quedara algún saldo, pasará exclusivamente al patrimonio de una institución educativa o de beneficencia sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General.



MANUEL ARMANDO RAVASSA GARCÉS  
Presidente de la Asamblea



MARIA CONSUELO PINO TABARES  
Secretaria de la Asamblea